

**OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL  
ACERCA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES  
DE LA SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

Señores  
**SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA**  
Ciudad

**OPINIÓN NO MODIFICADA**

He auditado los Estados Financieros individuales de **LA SOCIEDAD NACIONAL CRUZ ROJA COLOMBIANA**, los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros, las cuales incluyen un resumen de las políticas contables más significativas conforme lo establece el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorias, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

En mi opinión los estados financieros adjuntos de la entidad son razonables y han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorias, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

Los estados financieros terminados en 31 de diciembre de 2018, fueron auditados por mí y en opinión del 28 de marzo de 2019, bajo radicado BM&A:IA:114:19, emití una opinión no modificada.

**FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN**

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas de Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría (“Código de Ética del IFAC”) y los requerimientos aplicables a nuestra auditoría de estados financieros según el “código de ética profesional en Colombia”, y hemos cumplido las demás responsabilidades de acuerdo con esos lineamientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

## **RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basado en mi auditoría. Para lo cual indicé que obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones y efectué mis pruebas de auditoría de acuerdo con normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumpla los requerimientos de ética, que planifique y ejecute la auditoría con base en la NIA 300, de tal forma que se obtenga seguridad razonable en cuanto a si los Estados Financieros están libres de errores de importancia.

Una auditoría de estados financieros incluye, entre otros aspectos, efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y revelaciones en los estados financieros, mediante la ejecución de procedimientos seleccionados a juicio del auditor, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia relativa en los estados financieros por medio de exámenes sobre una base de pruebas selectivas, considerando el control interno relevante de la entidad para la preparación y razonable presentación de los estados financieros, así como una evaluación sobre lo apropiado de las normas y políticas contables usadas y de las estimaciones contables realizadas por la administración de la entidad y evaluar la presentación de los estados financieros en conjunto.

Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento. Comuníquese con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifique en el transcurso de la auditoría.

## **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS RESPONSABLES DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

La administración es responsable de la preparación y la adecuada presentación de los estados financieros de acuerdo con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorias, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes.

En la preparación de los estados financieros individuales, la dirección es responsable de la valoración de la capacidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la hipótesis de negocio en marcha, excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones.

Dicha responsabilidad incluye además, diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación y presentación de los mismos, para garantizar que estén libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude y/o por error, mediante el diseño, actualización y aplicación de las políticas contables apropiadas de acuerdo a la normatividad vigente, y haciendo estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

La Junta Directiva de la entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

## **CONTROL INTERNO**

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.21.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, relacionados con la evaluación de si los actos de los administradores de la sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado, aplicando el estándar internacional de trabajos para atestiguar 3000, aceptado en Colombia.

## **PÁRRAFOS DE ÉNFASIS**

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre los siguientes aspectos.

- A 31 de diciembre de 2019, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana continúa con la conciliación y depuración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar entre las unidades de negocio, depuración que se espera sea concluida durante la vigencia 2020. Tal como lo indica la Nota No. 6, cuentas por cobrar unidades de negocio y Nota No. 18, cuentas por pagar unidades de negocio.
- A 31 de diciembre de 2019, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana, registra en otros pasivos, el manejo de fondos con destinación específica para ejecución de proyectos, recursos recibidos con el objeto de adelantar actividades de protección, asistencia humanitaria, bienestar social y desarrollo económico, los cuales se encuentran en proceso de conciliación y depuración, la Sociedad indica que el proceso de depuración será finalizado durante 2020, como lo indica la Nota No. 21 Otros pasivos.
- Así mismo, llamo la atención sobre la revelación No. 29 de los estados financieros, en la cual se describen las estrategias administrativas, financieras y presupuestales analizadas y ejecutadas por la Sociedad, para contrarrestar los posibles impactos económicos y financieros derivados de la emergencia sanitaria declarada por el virus Covid-19. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión, puesto que no se afecta la razonabilidad de las cifras presentadas ni se afecta el principio de negocio en marcha, de acuerdo a las consideraciones y análisis documentados por la administración de la compañía.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, es importante informar que el segmento de operación de Lotería de la Cruz Roja Colombiana, en lo referente a fuentes de recursos, se verán limitadas para el año 2020, pues la operación de la Lotería no será posible desarrollarla durante el estado de emergencia decretado y mientras las medidas de aislamiento obligatorio ordenadas por el Gobierno Nacional según decretos 531 y 593 del Ministerio del Interior, sigan estando vigentes; el no desarrollo de sorteos implica, no ingresos para el sector salud como son el 12% impuesto sobre las ventas y el 17% impuesto a ganadores.

## **PÁRRAFO DE OTRAS CUESTIONES - INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS**

Además, informo que durante el año 2019, La Sociedad Cruz Roja Colombiana., ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de la Administración guarda la debida concordancia con los estados financieros individuales, y la entidad ha efectuado el pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral. Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios. De otro lado, la Entidad ha dado cumplimiento a los lineamientos de la Ley 603/2000 (art 1º) en lo pertinente a los productos protegidos por derechos de propiedad intelectual, respecto de los programas de computador y bases de datos.

Durante la vigencia con corte a diciembre 31 de 2019, informé de manera permanente y oportuna a la Administración acerca de las observaciones detectadas en mis revisiones mediante cartas e informes de control interno, precisando que en el informe de cierre, tratamos de manera detallada los temas comentados en esta opinión y otros asuntos, teniendo en cuenta la materialidad e importancia relativa de las cifras.

Atentamente,



**FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA**  
**Revisor Fiscal**  
**T.P. 118.310 -T**  
En representación de **NEXIA M&A S.A.S**

Registro N° 312  
Calle 127A N°7-19

BM&A:IA:147: 2020

Bogotá D.C., 16 de abril de 2020

Elaboró: ARGB Revisó: FARA - CMMP Aprobó: FARA Imprimió: LJRV

**INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS NUMERALES 1 Y 3  
DEL ARTÍCULO 209 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO  
DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018**

Señores  
**SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA**  
Ciudad

Dentro de las atribuciones legales asignadas como Revisor Fiscal **DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA**, y en cumplimiento de los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificados por los artículos 4 y 5 del Decreto 2496 de 2015, respectivamente, mediante este informe, presento el resultado de los procedimientos realizados en cumplimiento de los numerales 1 y 3 del artículo 209 del Código de Comercio, detallados como se relacionan a continuación, por el año terminado el 31 de diciembre de 2019, por parte de la entidad.

Los aspectos considerados para la evaluación de los asuntos mencionados en el párrafo inicial incluyen, entre otros, los siguientes: a) los estatutos sociales y las actas de los órganos de dirección y administración y b) los componentes del control interno implementados por la entidad, tales como el ambiente de control, los procedimientos de evaluación de riesgos, sus sistemas de información y comunicaciones y el monitoreo de los controles por parte de la administración, los cuales se fundamentan en el sistema de control interno implementado por la administración de la entidad.

#### **RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN**

La administración es responsable por el cumplimiento de los estatutos y de las decisiones de los órganos de dirección y administración al momento de diseñar, implementar y mantener medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la organización y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado.

#### **RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL**

Mi responsabilidad, consiste en efectuar un trabajo de aseguramiento razonable para expresar una conclusión fundamentada en la evidencia obtenida. Para ello, ejecuté procedimientos conforme a la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia (ISAE 3000).

Esta norma, requiere que cumpla con requisitos éticos, planifique y efectúe los procedimientos que considere necesarios para obtener una seguridad razonable sobre si los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de los órganos de dirección y administración y sobre si existen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración, en todos los aspectos importantes de evaluación.

## **PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS**

Mi trabajo de aseguramiento requerido por la norma incluye la obtención de evidencia por el periodo que terminó el 31 de diciembre de 2019. Los procedimientos contemplan los siguientes aspectos:

- Representación escrita de la Administración sobre si los actos de administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de los órganos de dirección y administración, si tienen y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la organización y los de terceros que están en su poder.
- Lectura y verificación del cumplimiento de los estatutos de la entidad.
- Certificación de la Administración sobre las reuniones de los órganos de dirección y administración, documentadas en las actas, incluido un resumen de los asuntos tratados en dichas reuniones.
- Lectura de las actas de órganos de dirección y administración, estatutos y verificación de si los actos de los administradores se ajustan a los mismos.
- Indagación con la administración sobre cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la entidad durante el periodo cubierto y validación de su implementación.
- Evaluación sobre las adecuadas medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad y los de terceros que están en su poder, de acuerdo con lo requerido en el sistema de control interno implementado por la administración.
- Pruebas de diseño, implementación y eficacia operativa sobre las actividades relevantes de los componentes de control interno, sobre el reporte financiero y los elementos establecidos por la entidad, tales como: entorno, proceso de valoración riesgo, sistemas de información, actividades y seguimiento a los controles.

## **CONCLUSIONES**

Mi conclusión se fundamenta en la evidencia obtenida sobre los asuntos descritos y se encuentra sujeta a las limitaciones inherentes planteadas en este informe. Considero que los procesos de análisis proporcionan una base razonable de aseguramiento para fundamentar la conclusión que expreso a continuación:

## **ACTOS DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD**

Los actos de administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones o instrucciones de la Convención Nacional, Junta Nacional de Presidentes Seccionales, Junta Directiva Nacional y Presidencia Nacional como órganos de dirección y administración y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la entidad y los de terceros que están en su poder.

## **ESTATUTOS**

El contenido de los estatutos advierte una serie de preceptos escritos que contribuyen a regular el funcionamiento de la organización y a establecer procedimientos, respuestas de actuación ante diferentes circunstancias, necesarias para mantener una estabilidad interna y realizar una gestión eficaz que permite un adecuado control legal y fiscal.

Durante el 2019, no existieron cambios o proyectos de modificación a los estatutos de la entidad y los mismos se consideran adecuados.

## **PROCESOS JUDICIALES**

Con respecto a los procesos judiciales debe considerarse que es la entidad y el personal a cargo, los responsables de esta tipificación del riesgo que podría variar y afectar los resultados jurídicos y financieros de la entidad en un futuro. La valoración de los mismos, fue reportada al departamento contable de la Sociedad Nacional y en los casos que aplicó, los mismos fueron incluidos en los Estados Financieros presentados.

## **GESTIÓN DOCUMENTAL**

Para el manejo y control de archivo es preciso indicar que el mismo es llevado en debida forma, cumpliendo con las características generales para la conformación de las carpetas, a su vez se lleva un registro actualizado en una base de datos, que facilita el medio de consulta.

## **SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE**

El sistema de control interno contable debe seguir siendo objeto de mejora continua, dado que durante la ejecución de nuestras auditorías, detectamos algunas debilidades que deben seguir siendo trabajadas por parte de la administración con el fin de asegurar la integralidad en el proceso contable.

Estos y otros aspectos han sido incluidos dentro de nuestros informes los cuales han sido socializados con la administración de la entidad de forma oportuna.

## **SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

La entidad cuenta con un modelo de control basado en el estándar COSO y se aplican algunas de las actividades de control establecidas y aprobadas desde el año anterior, las cuales deben seguir siendo objeto de mejora continua, toda vez, que la entidad, los trabajadores, son dinámicos y cambiantes.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier estructura de control interno, es posible que existan controles efectivos a la fecha de mi examen que cambien esa condición durante el periodo evaluado, dado que mi informe se basa en pruebas selectivas. Adicionalmente, la evaluación del control interno tiene riesgo de limitarse por los cambios en las condiciones o por que el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos pueden deteriorarse. Por otra parte, estas limitaciones incluyen el error humano, fallas por colusión de dos o más personas o, incumplimiento de los controles por parte de la administración.

Atentamente,



**FABIAN ANDRES ROMERO ACOSTA**  
**Revisor Fiscal**  
**T.P. 118.310 -T**

En representación de **NEXIA M&A S.A.S**

Registro N° 312  
Calle 127A N°7-19

BM&A:IA:148: 2020

Bogotá, 16 de abril de 2020

Elaboró: ARGB Revisó: FARA - CMMP Aprobó: FARA Imprimió: LJR/V